

Secretaría, Buenavista- Sucre, septiembre veintidós (22) dos mil veinte (2020).

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente asunto que se requiere fijar nueva fecha para la realización de la audiencia, la cual estaba prevista para 13 de agosto de 2020, pero los apoderados de las partes solicitaron reprogramar la audiencia. Sírvase proveer de conformidad.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU **MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE**, septiembre veintidós (22) dos mil veinte (2020).

Rad. N° 2019-00071-00

En el caso sub lite, se requiere fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia que viene ordenada en este asunto, pero en el ejercicio del control de legalidad a que hace referencia el artículo 132 del C.G.P., se advierte que en este momento se presentan circunstancias que requieren pronunciamiento del despacho, antes de señalar la fecha de la audiencia, a saber.

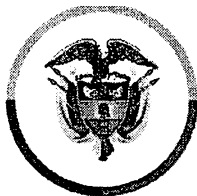
Este proceso verbal posesorio, instaurado por la señora SADY NAVARRO GUZMAN, en contra del señor SIGIFREDO JOSE MANGONEZ JIMENEZ, tiene como pretensión principal que el demandado restituya a la demandante el inmueble localizado en la calle 7 N° 12-44 del barrio la cruz de Buenavista Sucre.

Una vez revisados los documentos presentados como pruebas se advierte que según la escritura de liquidación de sucesión de la señora Sara María Guzmán Arrieta N° 578 del 1 de noviembre de 2019, de la Notaria Única del Circulo de San Pedro Sucre, obra el nombre del señor SIGILFREDO MANGONEZ GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía 3.975.719, como heredero de igual derecho junto con la parte demandante en este asunto, siendo el inmueble objeto de este proceso el único bien que constituye la partición de la mencionada liquidación.

Siendo ello así, se hace necesario constituir al señor SIGILFREDO MANGONEZ GUZMAN, como parte dentro del proceso para la integración del contradictorio, lo cual el despacho hará de manera oficiosa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P. que cita:

"Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio: Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término. (...)" (Negrita y Subrayado fuera del texto).



Sentado lo anterior, es preciso resaltar, que la normatividad anteriormente transcrita indica la procedencia de vincular al señor SIGILFREDO MANGONEZ GUZMAN de manera oficiosa en este estado del proceso, comoquiera que no se ha dictado aun sentencia de primera instancia.

En este orden de ideas, esta judicatura ordenará la citación en calidad de litisconsorte necesario al señor SIGILFREDO MANGONEZ GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía 3.975.719, a quien se le concederá el termino de 20 días para que comparezca al proceso, una vez agotado este, se fijará la fecha de la respectiva audiencia.

Por estas razones, el juzgado...

R E S U E L V E

PRIMERO. Ordénese la citación y comparecencia a este proceso en calidad de litisconsorte necesario, al señor SIGILFREDO MANGONEZ GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía 3.975.719.

SEGUNDO: Concédase al señor SIGILFREDO MANGONEZ GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía 3.975.719, el termino de 20 días para su comparecencia al presente proceso.

TERCERO: Agotado el termino descrito en el literal anterior, vuelva el proceso al despacho para el señalamiento de la fecha de audiencia que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ